RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVEN LOS DESISTIMIENTOS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA 2026 PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LA LITERATURA CATALANA Y ARANESA

Ref. 02/ L0124 U10 PROMOCIÓ_DES (2a C)

Hechos

1. Por resolución de la directora del Consorci Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull), de 27 de mayo de 2026 (DOGC núm. 9680, de 5 de junio de 2026) se abre la segunda convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades de promoción exterior de la literatura catalana y aranesa.

2. Las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la convocatoria de referencia constan en el expediente.

3. En fecha 26 de octubre de 2026 se reúne la comisión de valoración para analizar y evaluar las solicitudes presentadas.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. El Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

3. La resolución de fecha 22 de enero de 2025 (DOGC núm. 9337, de 27 de enero de 2025) por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 16 de enero de 2025 por el que se modifican las bases que han de regir la concesión de subvenciones para la realización de actividades de promoción exterior de la literatura catalana y aranesa.

4. Los artículos 21, 94.1 y 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. La base 12 que rige la concesión de subvenciones del Institut Ramon Llull para la realización de actividades de promoción exterior de la literatura catalana y aranesa regula la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes.

6. La base 12.3 de las bases dispone que corresponde al órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes presentadas.

7. La base 12.4 de las bases mencionadas establece que, sin perjuicio del desistimiento previsto en la base 11.4, cualquier persona solicitante puede desistir por escrito de su solicitud de subvención, antes de la concesión, y el órgano instructor debe aceptarlo.

Resuelvo,

- Aceptar el desistimiento y declarar concluido el procedimiento de las solicitudes de subvención que se detallan en el anexo.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y con el artículo 19 de los estatutos del Institut Ramon Llull, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Barcelona, 20 de noviembre de 2026

Antònia andúgar i Andreu
El órgano instructor

ANEXO

EF00500/L0124 N-PRO 2961/26-2
Solicitante: Forlaget Aurora Boreal
Fechas: 24/09/2026 - 25/09/2026
Actividad: Presentación de la traducción al danés de la obra "Napalm al cor" de Pol Guasch en el Festival de Literatura de Copenhague
Importe solicitado: 675,00 €
Importe subvencionable: 0,00 €
Importe otorgado: 0,00 €

El solicitante manifiesta expresamente su voluntad de desistir de la subvención en fecha 7 de julio de 2026. El órgano instructor acepta el desistimiento presentado.

EF00500/L0124 N-PRO 2982/26-2
Solicitante: Kreativni Centar
Fechas: 26/10/2026 - 29/10/2026
Actividad: Campaña de presentación de las traducciones al serbio de las obras de la serie "Bitmax & Co" de Jaume Copons y Liliana Fortuny en la Feria del Libro de Belgrado
Importe solicitado: 1.255,00 €
Importe subvencionable: 0,00 €
Importe otorgado: 0,00 €

El solicitante manifiesta expresamente su voluntad de desistir de la subvención en fecha de julio de 2026. El órgano instructor acepta el desistimiento presentado.